

ACTA N° 1542 – ANEXO IX

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLAN DE ACCIONES 2022

I. MARCO CONCEPTUAL

La Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) tiene como misión promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas dentro del ámbito provincial (Ley Orgánica. Decreto - Ley N° 7.385/68). Esta misión debe ser acorde con la política general que fije el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, organismo del que depende esta Comisión, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos y asesorando sobre temas de su competencia al pleno del gobierno provincial. Por cuanto, corresponde a la CIC dentro de sus funciones particulares:

- a) Dar adecuada prioridad a los temas de Investigación Científico – Tecnológica que resulten de interés para el desarrollo provincial, sin que ello signifique un factor limitativo.
- b) Proponer al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la realización de Investigaciones o proyectos institucionales/especiales para el progreso de la Ciencia y la Tecnología.
- c) Proponer al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la creación de Centros, Laboratorios e Institutos de investigación propios o asociados con otras instituciones.
- d) Otorgar subsidios, premios y subvenciones, dentro de los planes y programas que apruebe el Directorio.
- e) Difundir los resultados de la labor científica y técnica, facilitando su utilización a través de repositorios institucionales y de la editorial propia de la CIC, y en coordinación con los sectores que demanden estos resultados.
- f) Proponer al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el auspicio para la realización de congresos científicos y tecnológicos, a la vez que facilitar la asistencia del personal de investigación científica y tecnológica propio de la CIC a diferentes congresos y/o reuniones científico tecnológicas, para exponer los resultados de sus investigaciones.
- g) Proponer el otorgamiento de becas y asignarlas, de acuerdo con las recomendaciones de las Comisiones Asesoras Honorarias en cada temática y de las áreas prioritarias que fije el Directorio de la CIC.

La Provincia de Buenos Aires, por dimensión e historia, tiene la responsabilidad de desarrollar una política científico-tecnológica propia y eficiente, que complemente la política nacional en aquellos campos específicos que su sistema productivo y su realidad social y cultural demandan. En esta complementariedad, se propicia, por lo tanto, fomentar la integración del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación presente en la Provincia de Buenos Aires a través de acciones conjuntas con otras instituciones (Ministerios, Universidades, Sedes de CONICET, Institutos Nacionales, Institutos Provinciales, etc.).

Para el año 2022 se prevé continuar con las interacciones con las Universidades

ACTA N° 1542 – ANEXO IX

Nacionales con sede en la Provincia de Buenos Aires, tratando de avanzar en propuestas de acciones conjuntas, en el marco de la misión específica de la CIC. En este aspecto, sin descuidar las relaciones existentes, se potenciarán las relaciones entre la CIC y las UUNN con las que hasta este momento se ha tenido nula o escasa vinculación. Dentro de estas relaciones, se incluye el fortalecimiento de complementariedades entre la CIC y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultades Regionales en Provincia de Buenos Aires, muy en especial en los temas relativos a tecnología.

Se avanzará con agendas conjuntas con las tres Universidades Provinciales, que, junto con la CIC, integran el sistema propio de ciencia – tecnología de la Provincia de Buenos Aires.

Para el año 2022 se prevé continuar la interacción con el complejo de investigación, desarrollo y transferencia contenido en el Ministerio de Desarrollo Agrario provincial a través de sus estaciones experimentales y sus chacras experimentales, entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo sustentable del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, con la dinámica necesaria que permita atender los cambios estructurales de cada región de la Provincia de Buenos Aires.

Se extenderá la oferta de becas cofinanciadas, entendiendo que resulta una alternativa superadora del sistema tradicional, en tanto garantiza una mayor pertinencia de los esfuerzos en formación de recursos humanos, respecto de las necesidades provinciales, tanto a nivel de las universidades como de otros sectores provinciales. Este programa implementado hace algunos años viene siendo reclamado dentro del ámbito académico como extra-académico, por la importancia que tiene dentro de la investigación regional o localizada.

También, para el año 2022 se prevé generar relaciones con la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación a fin de obtener recursos para el financiamiento de proyectos estratégicos a través de sus Fondos y Programas. Se continuará, además, con la política de articulación con otros organismos nacionales de ciencia y tecnología, en particular con el CONICET.

Durante 2022 se prevé continuar con la asignación recursos a los Centros, Institutos y Laboratorios Propios y Asociados en base a la producción científica y a las transferencias realizadas al sector público y privado procurando, en la medida de las posibilidades presupuestarias, mejorar la infraestructura y espacios comunes e iniciar las reformas para la puesta en valor de los edificios.

Asimismo, se mantendrá la política de vinculación para incorporar capacidades de gestión en materia de cooperación internacional, procurando institucionalizar las experiencias individuales de los investigadores y Centros, Laboratorios e Institutos de Investigación para aprovechar la oferta en tal sentido.

En el marco conceptual así sintetizado se ha concebido el presente **Plan de Acción 2022**.

II. OBJETIVOS GENERALES

1. Fortalecer las capacidades de investigación científica y tecnológica de la CIC y contribuir a la consolidación del sistema científico-tecnológico provincial.
2. Contribuir a la aplicación del conocimiento científico-tecnológico en los sectores productivos públicos (provinciales y/o municipales), y a los sectores de la economía de la

ACTA N° 1542 – ANEXO IX

pequeña y mediana industria de la Provincia.

3. Contribuir a la generación de conocimiento científico-tecnológico en cuanto la demanda de soluciones de problemas específicos provenientes de diferentes dinámicas sociales (problemáticas de salud, problemáticas de hábitat, problemáticas educacionales, problemáticas de producción, problemáticas medioambientales, etc.).
4. Acompañar en la gestión institucional la modernización del Estado Provincial, promoviendo un mayor reconocimiento de la Institución a nivel comunitario y dirigencial.
5. Rever, en función de las necesidades científico-tecnológicas actuales, el marco normativo de la CIC.
6. Fortalecer los procesos internos de la CIC, en todos los aspectos, desde lo organizativo a lo formativo.

III. ESTRATEGIAS Y ACCIONES A DESARROLLAR

1. En cuanto a las estrategias y acciones vinculadas con objetivo de fortalecer las capacidades de investigación científica y tecnológica, contribuyendo a la conformación y mejora progresiva del sistema, se incluye:

1.1.- Consolidar los recursos humanos dedicados a I+D

1.1.1- Convocar a concurso público de ingreso a la Carrera del Investigador Científico Tecnológico, para desarrollar tareas en Centros, Laboratorios e Institutos Propios y Asociados y en las áreas que se definan como prioritarias para el desarrollo provincial o de vacancia. El ingreso se hará en los niveles de investigador asistente y/o adjunto con el fin de tender a la conformación de un esquema etario adecuado (Ley 9688/81 y Modificatorias), respondiendo a una territorialización adecuada y con una distribución que respete la paridad de género.

1.1.2- Convocar a concurso público para ingreso a la Carrera de Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, en los niveles profesional y técnico (Ley 13.487 y Dto 3939/06), asignando las plazas a Centros, Laboratorios e Institutos propios y asociados, respondiendo a una territorialización adecuada y con una distribución que respete la paridad de género.

1.1.3 Rever el sistema de evaluación para los Investigadores de la Carrera, que amplíe los criterios de valoración actuales para incluir en forma explícita las actividades de generación de conocimientos tecnológicos o de vinculación con el medio social y/o socioproductivo, de desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología.

1.1.4- Otorgar, en función de las decisiones del Directorio y de la disponibilidad de fondos aprobados por presupuesto, con la intervención de los Organismos competentes, Becas Doctorales y de Entrenamiento para estudiantes de Universidades Públicas con asiento en la Provincia de Buenos Aires, Pasantías y Becas Cofinanciadas, previa evaluación de las Comisiones Asesoras Honorarias pertinentes, promoviendo mecanismos de cofinanciación con Universidades Públicas según siguiente detalle:

60 becas doctorales de 1er año
50 becas doctorales de 2do año
45 becas doctorales de 3er año
41 becas doctorales de 4to año
55 becas doctorales de 5to año
60 becas de entrenamiento
60 becas cofinanciadas

ACTA-2021-33151515-GDEBA-CIC

ACTA N° 1542 – ANEXO IX

10 becas post doctorales
25 pasantías

1.1.5- Otorgar premios anuales de reconocimiento a grupos de investigación, áreas de gobierno, municipios y/o diferentes organizaciones sociales que se hayan destacado por la aplicación eficaz del conocimiento generado.

1.2.- Fortalecer las capacidades de investigación y promover modalidades de interacción y complementación institucional de las actividades científicas.

1.2.1- Se prevé otorgar subsidios a integrantes de la “Carrera del Investigador Científico Tecnológico” (Decreto-ley 9688/1981), para afrontar gastos generados total o parcialmente en el Plan de Tareas oportunamente aceptado, con el requisito de aprobar los informes científicos anuales o bianuales que indica la reglamentación. Para ingresantes no se tendrá en cuenta este requisito y sí la erogación de un subsidio inicial para material de investigación. La adjudicación final de estos subsidios se adjudicará con preferencia a las áreas prioritarias definidas por el Directorio de la CIC.

1.2.2- Convocar a concurso público para el otorgamiento de subsidios de funcionamiento y/o bienes de capital en proyectos de investigación básica, aplicada o desarrollo tecnológico, los que serán evaluados y adjudicados de acuerdo con criterios de originalidad, calidad y pertinencia, dentro de las prioridades fijadas por el Directorio de la CIC.

1.2.3- Continuar programas de subsidios con contraparte pública o privada, para alcanzar desarrollos y/o soluciones a problemáticas estratégicas gubernamentales o del sector productivo, en temas que la contraparte considere de adopción rápida e interés para el desarrollo bonaerense. Podrán estar generados por personal y/o instituciones del sistema científico, de radicación provincial u originada en la CIC o de acuerdo con convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales.

1.2.4- Establecer nuevos mecanismos de articulación sistemática en temas de interés común con la Universidades Nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires o con las Universidades Provinciales.

1.3.- Fortalecer los Centros, Laboratorios e Institutos Propios y Asociados de la Comisión de Investigaciones Científicas

1.3.1. Otorgar subsidios para funcionamiento de Centros, Laboratorios e Institutos Propios, Asociados y Vinculados de la CIC de acuerdo a la magnitud física, recursos humanos disponibles, producción científica y transferencias realizadas en el periodo anterior.

1.3.2.- Otorgar subsidios para compra, adecuadamente justificada, de equipamiento a los Centros, Laboratorios e Institutos Propios o Asociados de acuerdo a los requerimientos que surjan de sus necesidades de investigación y transferencia al medio productivo.

1.3.3- Continuar la asignación de fondos a los Centros, Laboratorios e Institutos provenientes de ingresos generados por servicios a terceros, asesoramiento y desarrollos tecnológicos que realizan.

1.3.4- Gestionar, apoyar y articular con las distintas fuentes extrapresupuestarias el financiamiento de infraestructura y equipamiento de Centros, Laboratorios e Institutos.

ACTA-2021-33151515-GDEBA-CIC

ACTA N° 1542 – ANEXO IX

1.3.5- Afrontar la contraparte requerida por los programas específicos de la Agencia D+I+i y/u otros organismos de financiamiento.

1.3.6- Continuar la negociación de los convenios interinstitucionales con universidades y organismos de ciencia y tecnología referidos a la gestión conjunta de Centros, Laboratorios e Institutos.

1.3.7 Asistir a la comisión de admisión de nuevos centros que se quieran incorporar a la CIC, continuando con el asesoramiento, evaluación, seguimiento de los ya existentes, a fin de garantizar el funcionamiento de los mismos, acorde a los objetivos propuestos.

1.4- Fortalecer las herramientas de intercambio y difusión del conocimiento.

1.4.1- Otorgar subsidios para el financiamiento de publicaciones y facilitar la divulgación de los resultados de la investigación bajo distintas formas.

1.4.2.- Otorgar subsidios para la realización de reuniones científico-tecnológicas, seminarios, jornadas y congresos en las disciplinas de interés de la CIC organizados en el territorio de la Provincia.

1.4.3- Apoyar económicamente la participación de investigadores/as en Seminarios y Congresos nacionales e internacionales sobre su especialidad, en particular para presentar los resultados de sus investigaciones.

1.4.4.- Continuar el concurso “subsidio Idea Proyecto” destinado a investigadores/as CIC.

1.4.5.- Implementar un Premio al mejor proyecto tecnológico de la Provincia destinado a grupos de investigación que contengan en su conformación integrantes de la CIC, a fin de promover e incentivar aplicaciones tecnológicas dentro del territorio de la Provincia, y generar la visualización de actividades científico – tecnológicas.

1.4.6- Fortalecer el vínculo con la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Gobierno de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva y facilitar y estimular el uso de la misma por parte de los investigadores.

1.4.7- Implementar y apoyar acciones de difusión para que el personal científico y tecnológico aporte los resultados de las investigaciones en el repositorio de la CIC (CIC Digital) y en otros medios de comunicación.

1.4.8 Profundizar y estimular la publicación electrónica de información científica.

1.5.- Promover vocaciones vinculadas a la investigación científica y el desarrollo tecnológico entre jóvenes de la Provincia de Buenos Aires.

1.5.1.- Diseñar estrategias de comunicación, a través de la Dirección Provincial de Comunicación y Divulgación Científica, y en conjunto con los equipos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, para divulgación de las actividades de ciencia y tecnología que se desarrollan en la CIC.

1.5.2- Otorgar premios a Jóvenes Talentos en disciplinas de interés científico-tecnológico e incorporarlos a actividades de vinculación tecnológica, innovación y desarrollo en el territorio provincial.

1.5.3.- Diseñar programas junto a otros estamentos del Estado Provincial que tengan alcance en las juventudes, y que el conocimiento tecnológico y/o científico sea parte integrante de estos programas.

ACTA 2021-3315/1515-GDEBA-CIC

ACTA N° 1542 – ANEXO IX

1.6.- Gestionar en forma sistematizada los recursos disponibles por la cooperación internacional para el desarrollo de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica y en la formación y capacitación de recursos humanos.

1.6.1- Promover y financiar actividades y proyectos conjuntos con organismos extranjeros de Ciencia y Tecnología procurando el fortalecimiento del sistema de innovación.

1.6.2- Profundizar los vínculos institucionales con países y organismos extranjeros tendientes a generar oportunidades de intercambio de RRHH en áreas prioritarias para la provincia de Buenos Aires.

2. Contribuir a la aplicación del conocimiento científico-tecnológico en los sectores productivos de la Provincia y del Estado Provincial y los Municipios.

2.1. Incentivar las actividades de articulación entre las necesidades del Estado Provincial, los Municipios y del Sector Productivo con las capacidades del sistema científico tecnológico provincial.

2.2. Apoyar emprendimientos de empresas PyME y MiPyME de alta potencialidad, para desarrollos innovadores de base tecnológica.

2.3. Difundir los instrumentos nacionales de la Agencia D+I+i y de otros organismos afines.

2.4. Difundir los instrumentos creados por el Ministerio de Producción de la Nación como el Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER) que interrelaciona al sector científico y tecnológico con las economías regionales.

2.5. Ejercer el rol de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.233, modificada por su similar N° 13.155, mediante la cual la Provincia adhiere a la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

2.6. Continuar con la aplicación del Régimen de Crédito Fiscal para Innovación Tecnológica en el marco de la Ley 23.877 y con la operatoria del Programa de Modernización Tecnológica (PMT), procurando una creciente participación de las empresas MIPYMES alcanzadas por el mismo, en instrumentos de financiamiento que apunten a la modernización e innovación tecnológica, en coordinación con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y en el marco de las áreas prioritarias fijadas por el Directorio.

3.- Contribuir a la generación de conocimiento científico-tecnológico en cuanto la demanda de soluciones de problemas específicos provenientes de diferentes dinámicas sociales.

3.1. Releva, en territorios, y mediante grupos propios de la CIC, las demandas específicas que requieren soluciones científicas y/o tecnológicas, provenientes de quienes habitan y/o desarrollan actividades en esos territorios.

3.2. Trabajar con los datos producidos por los diferentes observatorios existentes en la Provincia de Buenos Aires a efectos de cubrir las demandas relevadas por éstos.

3.3. Trabajar junto a consejos sociales (o equivalentes) de las universidades públicas para articular las demandas que allí llegarán en requerimiento de aportes de la Agencia

ACTA N° 1542 – ANEXO IX

la tecnología en cuanto a soluciones de problemáticas específicas y situadas.

4.- Acompañar en la gestión institucional la modernización del Estado Provincial, promoviendo un mayor reconocimiento de la Institución a nivel comunitario y dirigencial.

4.1 Adecuar la gestión institucional en el marco del proceso de modernización del Estado Provincial promoviendo un mayor reconocimiento de la Institución a nivel comunitario.

4.1.1. Revisar, y rediseñar procedimientos administrativos orientados al cumplimiento la gestión electrónica Ley 9688/81 y Modificatorias.

4.1.2 Seguir incorporando el sistema de Gestión Documental Electrónica de la Provincia (GEDEBA) capacitando a todo el personal para su utilización.

4.1.3 Seguir con la implementación del Sistema SIGEVA provisto, mediante convenio, por CONICET para la administración de postulaciones y seguimiento de trámites.

4.2.- Fortalecer la comunicación institucional y la visualización de la Institución.

4.2.1- Desarrollar acciones planificadas de comunicación y difusión estratégica institucional en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

4.2.2.- Generar acciones para la comunidad bonaerense, el Estado Provincial y el tejido productivo, que permitan una mayor visualización de la CIC ante la opinión pública.

4.3.- Fortalecer la conectividad de la institución

4.3.1. Mejorar todo lo que corresponde a equipamiento informático y de telecomunicaciones de la CIC y sus Centros, Laboratorios e Institutos, de acuerdo a las demandas que la época requiere.

4.4.- Implementar una política integral de recursos humanos para la gestión.

4.4.1. Implementar un sistema unificado de trazabilidad de precursores químicos ante RENPRE, disponiendo de recursos humanos y equipamiento necesario para la gestión de drogas empleadas en los Centros CIC y desechos de los procesos de investigación.

4.4.2.- Continuar y profundizar las actividades de capacitación del personal, especialmente en la utilización de software de aplicación a las actividades administrativas.

4.4.3.- Proseguir con implementación de un sistema Integral de Gestión y Evaluación CIC SIGEVA.

5.- Actualizar el marco normativo de la institución

5.1.- Trabajar sobre un proyecto de ley de ciencia y tecnología apropiado para el territorio de la provincia de Buenos Aires, elaborado en conjunto con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

5.2- Revisión continua de la legislación vigente en el marco de la Ciencia y la Tecnología a fin de promover y proponer actualizaciones de las mismas que se ajusten a los contextos actuales del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ACTA-2021-33151515-GDEBA-CIC

ACTA N° 1542 – ANEXO IX

5.3- Continuar programa de evaluación externa y plan de mejoramiento para reforzar aspectos internos relacionados con gestión institucional, gestión organizacional, responsabilidad social, procesos de gestión económica y de la ciencia y tecnología, que permitan el análisis, diseño e implementación de normativa acorde al contexto local, regional y nacional actual.

6. Fortalecer los procesos internos de la CIC, generando manuales de procedimiento por áreas

6.2 Generar una herramienta de información interna que integre todas las áreas de la CIC, así como de centros asociados, que permita tener información oportuna y precisa para el desarrollo de políticas científico tecnológica

6.1 Generar manuales de procedimientos relevantes de cada área de la CIC, que permitan estandarizar procesos y actividades internas.